

* * * This is a translation of an English-language document provided as a courtesy to those not fluent in English. If differences or any misunderstandings occur, the document of record shall be the related English-language document. * * *

* * * Esta es una traducción de un documento escrito en inglés, distribuido como una cortesía a las personas que no pueden leer inglés. Si resulta alguna diferencia o algún malentendido con esta traducción, el único documento reconocido será la versión en inglés. * * *

Note: The original English version of this document contains the following attachments:

- Attachment A - Instructions for Completion of the form BP-385

Nota: La versión original en inglés de este documento contiene los siguientes apéndices:

- Apéndice A - Instrucciones para completar el formulario BP-385



Declaración de Programa

OPI: CPD
NUMERO: 5140.37
FECHA: 1/31/2003
ASUNTO: Traslados sin Escolta y Rendiciones Voluntarias

1. **PROPOSITO Y ALCANCE** §522.30. [Cuando el tribunal ordena o recomienda un traslado sin escolta a una institución de la Agencia Federal de Prisiones, la Agencia Federal de Prisiones autoriza el encarcelamiento y designa la institución para el cumplimiento de la condena. La Agencia Federal de Prisiones también autoriza los permisos de salida para traslado de reos entre las instituciones de la Agencia Federal de Prisiones o a instituciones no federales, en circunstancias apropiadas de acuerdo con 18 U.S.C. 3622 o 4082, y dentro de las pautas de la política de la Agencia Federal de Prisiones sobre permisos de salida temporera, que permiten a los reos viajar sin escolta y presentarse voluntariamente a una institución asignada.]

a. El Título 18 U.S.C. § 4082 aplica a los reos cuyo(s) delito(s) ocurrió(ocurrieron) antes del 1 de noviembre de 1987. Para los reos cuyo(s) delito(s) ocurrió(ocurrieron) en o después del 1 de noviembre de 1987, la autoridad estatutaria para los permisos de salida temporera es Título 18 U.S.C. § 3622 que fue añadido por el Decreto de Control Integrado del Crimen (CCCA, siglas en inglés).

b. En esta Declaración de Programa, los encarcelamientos sin escolta son llamados "**rendiciones voluntarias**". Para propósitos de identificación, la Agencia y el Servicio de Marshalls de EE.UU. usa la Tarjeta de Autorización para Encarcelamientos sin Escolta y Traslados (BP-385). Las instrucciones para usar BP-385 se encuentran en el Apéndice A.

2. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA.** Los resultados que se esperan de este programa son:

a. Tomando la seguridad pública en consideración, se trasladará a los reos de manera rápida y eficaz, en función del costo.

b. Se le proveerá procedimientos apropiados cuando un reo no se reporta a una institución Federal, a una instalación bajo contrato no federal o Centro de Comunidad Correccional como un reo de rendición voluntaria o traslado sin escolta.

[Corchetes y Negrilla - Reglamentos]

Escritura regular - Información a ponerse en práctica

3. DIRECTRICES AFECTADAS

a. Directriz Anulada

PS 5140.28 Traslados sin Escolta y Rendiciones Voluntarias
(12/9/96)

b. Directrices Citadas

PS 1490.06 Notificación a Víctimas y Testigos (5/23/02)
PS 5100.07 Manual sobre Designación de Seguridad y Clasificación de
Custodia (9/3/99)
PS 5280.08 Permisos de Salida Temporera (2/4/98)
PS 5500.09 Manual de Servicios Correccionales (10/27/97)
PS 5553.06 Notificación de Escapes/Muertes (8/23/99)
PS 6000.05 Manual de Servicios de Salud (09/15/96)
PS 7300.09 Manual de Comunidades Correccionales (1/12/98)

c. Los reglamentos citados en esta Declaración de Programa se encuentran en 28 CFR 522.30.

4. NORMAS CITADAS

a. Normas la Asociación Correccional Americana para Instituciones Correccionales de Adultos, 3era Edición: 3-4093.

b. Normas de la Asociación Correccional Americana para Instituciones Locales de Detención de Adultos, 3era Edición: 3-ALDF-1E-02.

c. Normas de la Asociación Correccional Americana para la Administración de Agencias Correccionales, 2da Edición: 2-CO-1E-04.

5. PROCEDIMIENTOS DE PROCESAMIENTO

a. Rendiciones Voluntarias

(1) Cuando un tribunal ordena o recomienda un encarcelamiento de rendición voluntaria, el Servicio de Marshalls de EE.UU. notificará al Administrador de la Comunidad Correccional apropiado (CCM), quién pedirá una designación apropiada al Designador Regional.

(2) Luego que se realice la designación, el Servicio de Marshalls de EE.UU. y el Administrador de la Comunidad Correccional enviarán inmediatamente los siguientes documentos a la institución designada:

- Una copia certificada de la Orden de Sentencia y Encarcelamiento (J&C);
- La Tarjeta De Autorización Para Encarcelamientos Sin Escolta Y Traslados, (BP-385), con fotografía reciente adjunta;
- La Designación de Seguridad del sistema Sentry;
- El Informe de Custodia y Detención Individual (USM-129);
- El Informe de Pre-sentencia, y/o el informe de pre/post sentencia sí está disponible; y
- El Informe de violación de excarcelación supervisada, si aplica.

(3) La institución ejecutará la orden de J&C, cuando reciba al reo. La orden de J&C original que se ejecutó se devolverá al Servicio de Marshalls de EE.UU., conforme a lo estipulado en 18 U.S.C. §3621 (c).

b. Traslado sin Escolta a una Institución Federal o a una Institución bajo Contrato No Federal

(1) El personal de la unidad de la institución remitente enviará la

siguiente documentación por correo certificado o UPS al Administrador de Sistemas de Reos (ISM) de la institución receptora, por lo menos 14 días laborales antes del traslado:

- Orden Original de Traslado (BP-399);
- Tarjeta de Autorización para Encarcelamientos Sin Escolta Y Traslados (BP-385), con fotografía reciente adjunta;
- El formulario titulado Expediente Médico de Preso Federal o Extranjeros en Tránsito (BP-659); y
- Copia de Aprobación y Registro de la Solicitud para Permiso de Salida Temporeramente (BP-291) que incluye el itinerario de viaje del reo.

(2) El personal de la unidad documentará la preparación y el envío por correo de estos materiales en el Expediente Central del reo y asegurará que estos documentos estén en la institución receptora, antes de la salida del reo.

(3) Luego que el reo se ha ido de la institución, el personal de ISM avisará por teléfono a la institución receptora, y documentará lo siguiente en el archivo de J&C:

- Fecha y hora en que se realizó la llamada;
- Nombre del miembro del personal con quien se habló;
- Nombre del miembro del personal que hizo la llamada.

(4) Si no se puede contactar con el personal, se usará el Sistema de Correo Electrónico Groupwise (GMS, siglas en inglés).

(5) Todos los archivos (el archivo de J&C, el Expediente Central del Reo, el Archivo de Atención Médica, etc.) se quedará en la institución remitente hasta que el personal de la institución receptora notifique a la institución remitente o se confirme la llegada del reo mediante el sistema SENTRY. El personal de ISM enviará inmediatamente los archivos via correo certificado.

c. Traslado sin Escolta a un Centro de Comunidad Correccional (CCC) o a un Programa Comunitario

(1) El personal de la unidad en la institución remitente enviará los siguientes documentos por correo certificado a el Centro de Comunidad Correccional designado, por lo menos dos semanas previas al traslado:

- Tarjeta De Autorización Para Encarcelamientos Sin Escolta Y Traslados (BP-385), con fotografía reciente adjunta;
- Copia de Aprobación y Registro de la Solicitud para Permiso de Salida Temporeramente (BP-291) que incluye el itinerario de viaje del reo;
- Orden de Traslado Original (BP-399); y
- Recibo de reglamentos y regulaciones de la institución y Acuerdo de Subsistencia firmado, si aplica.

(2) El Equipo de la Unidad asegurará que las asignaciones del sistema SENTRY para drogas, vistas de libertad condicional y designaciones por nivel de custodia sean correctas.

(3) El Administrador de Sistemas para Reos (ISM) de la institución remitente habrá de monitorear el sistema SENTRY para confirmar la llegada del reo al Programa Comunitario o al Centro de Comunidad Correccional. El Administrador de la Comunidad Correccional registrará al reo en el sistema SENTRY en la institución receptora, a no más tardar del próximo día laborable, si éste llegara luego de las horas normales de trabajo. Si el sistema SENTRY no esta funcionando, se debe notificar al ISM, mediante correo electrónico Groupwise o por teléfono.

(4) Dentro de 24 horas en que se confirme la llegada del reo al Programa Comunitario o al Centro de Comunidad Correccional, el personal de ISM remitirá al Administrador de la Comunidad Correccional lo siguiente:

6. **INCUMPLIMIENTO EN REPORTARSE.** Si un reo bajo rendición voluntaria o traslado sin escolta no se reporta según se le ordenó, los siguientes procedimientos aplican:

a. **Rendiciones Voluntarias**

(1) El Administrador de Sistemas de Reos de La institución receptora notificará por teléfono al Servicio de Marshals de EE.UU. del distrito donde se emitió la sentencia, cuando un reo bajo rendición voluntaria no se reporte en la fecha designada. Esta notificación se hará al final del día laborable, en la fecha pautada de llegada y se documentará en la carpeta de admisión, registrando lo siguiente:

- Fecha y hora en que se realizó el contacto
- Nombre del miembro del personal a quién se contactó;
- Nombre del miembro del personal que realizó el contacto.

(2) Cualquier problema y/o pregunta que surja acerca del reo, tal como una petición de demora en reportarse, debe ser referido al Servicio de Marshals de EE.UU. del distrito en que se emitió la sentencia y se debe documentar según se delineó arriba.

b. **Traslado sin Escolta a una Institución Federal o a una Instalación bajo Contrato No Federal.** El Administrador de Sistemas de Reos de la institución receptora o la persona designada de la instalación bajo contrato notificará al Administrador de Sistemas de Reos de la institución remitente si el reo no se reportar según le fue ordenado. La institución remitente completará las tareas especificadas en la Sección 6.d.

c. **Traslado sin Escolta a un Centro de Comunidad Correccional o Programa Comunitario.** El personal o un oficial apropiado del Centro de Comunidad Correccional notificará al Administrador de la Comunidad Correccional dentro de 24 horas si un reo no llega según le fue ordenado. El CCM notificará a la institución remitente ISM que el reo no se reportó. La institución remitente completará las tareas especificadas en la Sección 6.d.

d. **Responsabilidades de la Institución Remitente.** Si un reo en un traslado sin escolta no se reporta según le fue ordenado, el personal de la institución remitente habrá de:

- Quedarse con los expedientes del reo;
- Actualizar a SENTRY para que indique el cambio de estado de excarcelación de "traslado sin escolta" a "fuga";
- Suspender el cómputo de la sentencia del reo, a partir de la fecha de la fuga;
- Escribir un informe del incidente y hacer una vista disciplinaria en ausencia;
- Notificar a todas las partes envueltas, según lo exige la Declaración de Programa sobre **Notificación de Fugas/Muertes**; y
- Notificar a todas las partes envueltas, según lo exige la Declaración de Programa sobre **Notificación a Víctimas y Testigos**, si aplica.

\s \
Kathleen M. Hawk
Director